

**ESQUEMA: PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DE CCAA y EELL**



⇒ **INICIO**

**Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero**, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo**, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (FFPP). Instrumento necesario para ejecutar un plan de pago a proveedores.

**Ámbito subjetivo:** entidades que integran la Administración local que participen en los tributos del Estado según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se excluye del sistema, en tanto no participan de los tributos del Estado, a las entidades locales menores, Mancomunidades y Consorcios

Se permite que las Comunidades Autónomas puedan acogerse al mecanismo de financiación, siempre que aprueben un Acuerdo del Consejo de Gobierno u órgano competente en que conste expresamente que se asume el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2012.

**Ámbito objetivo:** **Facturas contabilizadas antes del 1 de enero de 2012.**, derivadas de contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión, contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Renuncia a intereses de demora, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios

Se excluyen las obligaciones contraídas con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales (o autonómicas) y con la Seguridad Social

**Presupuesto inicial: 35.000 MM € // Dotación Final: 26.264 MM €**

⇒ **2ª FASE**

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero (convalidado como **Ley 11/2013, de 26 de julio**, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo)

**Facturas contabilizadas antes del 1 de enero de 2012.** A estas pueden añadirse las facturas incluidas en la primera fase del plan de pagos que no se abonaron porque los proveedores no manifestaron su aceptación del mecanismo, siempre y cuando ahora lo aprueben.

Novedades:

- se incluyen **nuevas modalidades de contratos** como: las concesiones administrativas, las encomiendas de gestión, los convenios, los contratos de arrendamiento de inmuebles, los contratos de colaboración público-privada, así como determinados contratos de concesión de obras públicas y de gestión de servicios públicos.
- se extiende a entidades que quedaron fuera de la primera fase. Así se incluyen las mancomunidades de municipios, las entidades locales del País Vasco y Navarra, si bien deberá firmarse previamente un convenio entre la Administración General del Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra.
- Igualmente, se extiende a municipios y Comunidades Autónomas acogidos en la primera fase que tengan deudas con proveedores en alguna de las nuevas fórmulas contractuales.

**Presupuesto inicial: 2.628 MM de €**

⇒ **3ª FASE**

**Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio**, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**Facturas contabilizadas antes del 31 de mayo de 2013.**

Novedades:

- inclusión de las obligaciones adquiridas por las Universidades públicas, las derivadas de indemnizaciones por expropiaciones reconocidas en sentencia judicial firme, o las transferencias a instituciones sin ánimo de lucro.
- Derecho de información de los acreedores de los proveedores de los que las Administraciones son deudoras.
- En el caso de las Comunidades Autónomas, a diferencia de las entidades locales, no todas las modalidades contractuales podrán reclamarse en este primer momento: el procedimiento es plenamente operativo solo para los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, los convenios de colaboración, así como las transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales, y las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación. Para el resto de las modalidades contractuales habrá de esperar a un futuro acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos.

**Presupuesto inicial: 20.000 MM €, dotación final: 8.200 MM de €**